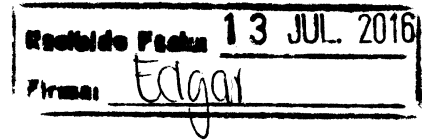




ORD. N° 35/16
(Treinta y Cinco / Dieciséis)



“QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES PLUVIALES”.

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación a la Minuta ME/N° 834/16, de los Concejales Federico Franco Troche y Rodrigo Buongermini, a través de la cual presentan un Proyecto de Ordenanza que establece un “SISTEMA DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES PLUVIALES” para la ciudad, que contribuya a disminuir el impacto de las lluvias en el territorio de Asunción y mejore las condiciones de seguridad en esos días, aumentando la eficiencia del deficitario sistema de desagües pluviales de la Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Federico Franco Troche y Rodrigo Buongermini, refiere a un “SISTEMA DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES PLUVIALES” para la Ciudad, que contribuya a disminuir el impacto de las lluvias en el territorio de Asunción y mejore las condiciones de seguridad en esos días, aumentando la eficiencia del deficitario sistema de desagües pluviales de la capital.

Que, el proceso de urbanización creciente, extendido y no planificado que ha tenido Asunción, ha ido reduciendo las áreas verdes de la ciudad y, por ende, la permeabilidad del suelo que posibilitan acumular las aguas pluviales en los patios absorbentes.

Que, igualmente la progresiva pavimentación asfáltica de las calles anteriormente empedradas en diferentes zonas de la ciudad, ha contribuido a este proceso de impermeabilización del suelo y la acumulación de caudal de las aguas de lluvia que utilizan las mismas como vías de escurrimiento.

Que, el déficit de la cobertura del sistema de desagüe pluvial en la ciudad se estima en un 80% del territorio, lo que agrava la situación precedentemente señalada.

Que, los pronósticos referentes a los cambios climáticos, anticipan que cada vez serán más frecuentes las tormentas así como la intensidad y la frecuencia de las lluvias. El muy lento avance del plan de desagües pluviales de nuestra ciudad, nos plantea serios riesgos de tener situaciones de suma vulnerabilidad frente a estos cambios climáticos.

Que, con este panorama, es muy difícil pretender que cuando se producen lluvias intensas, en pocos minutos, no colapse la red de desagües y se inunden nuestras calles e incluso las viviendas.

Que, el proyecto que está siendo encarado por la Intendencia Municipal, de realizar una fuerte inversión para ampliar la cobertura del desagüe pluvial de la ciudad, requiere de medidas complementarias para hacer más eficiente el sistema. Medidas que tienen que ver con la revisión de los procesos de pavimentación masiva, regulación de uso del suelo y sistemas de retención de los excedentes pluviales, entre otros.

PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, en base a los argumentos expuestos, es parecer de las Comisiones Asesoras, que el Proyecto de Ordenanza que pretende establecer la obligatoriedad de sistemas reguladores de excedentes pluviales, contribuye a la mejora del sistema de drenaje pluvial de la ciudad.



Cont. Ord. N° 35/16.

Que básicamente, se trata de pequeños tanques reservorios o simples sistemas hidráulicos que reducen el caudal que será evacuado a las calles y por tanto al sistema pluvial. Que estos dispositivos sencillos, de bajo costo, permiten retener el agua mientras se produce el temporal y retardan su evacuación a la red de desagües. Así, se ataca el problema en origen, controlando el escurrimiento y tratando de regularlo en sus distintas etapas de evacuación (domicilio, predio, boca de tormenta, red, cuenca, etc.). Que son varias las alternativas domiciliarias y para el espacio público.

Que puede incluso lograrse la adaptación de determinadas construcciones pre-existentes a la promulgación de la presente, de conformidad a la reglamentación a ser redactada.

Que, en principio, sólo las grandes superficies (mayores a 1.000 metros cuadrados) ya edificadas deberían colocarlos obligatoriamente y todas las construcciones que se realicen desde que se apruebe la normativa, incluida la obra pública.

Que, como el sistema no está desarrollado en la ciudad, el municipio deberá generar instancias de capacitación para profesionales del área de la construcción, porque los profesionales o los desarrolladores podrán proponer el sistema de regulación de caudales que pretenden implementar.

Que, de todos modos, en la reglamentación de la ordenanza deberán incorporarse diseños de dispositivos con el cálculo del volumen del agua a coleccionar según la superficie de la construcción.

Que, en las obras nuevas, los reguladores deberán producir, como mínimo, una reducción del caudal máximo a evacuar del 80%. El resto sí escurrirá hacia la calle mientras se produce la lluvia. Se deberá evaluar y aprobar el sistema planteado y el Ejecutivo estará facultado a aplicar multas a quien no mantuviera en adecuadas condiciones de funcionamiento los dispositivos hidráulicos.

Que, se trata de una visión diferente en el tratamiento de los excedentes pluviales ante lluvias intensas, pero también de entender que es necesaria la colaboración de todos ante un problema como lo es la vulnerabilidad, a partir de las nuevas y grandes obras que están siendo encaradas en la ciudad, el acelerado crecimiento inmobiliario, y la necesidad de mecanismos que atenúen el impacto, fundamentalmente en las zonas más bajas de la ciudad.

Que, en ese contexto, las Comisiones Asesoras creen pertinente aprobar el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE REGULACIÓN DE EXCEDENTES PLUVIALES".

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º: Los Proyectos de Obra presentados a la Municipalidad, serán evaluados y aprobados por el Ejecutivo Municipal, según la reglamentación de un sistema de regulación de excedentes pluviales, que deberá ser homologada para la plena vigencia de la presente ordenanza.



Cont. Ord. N° 35/16.

Art. 2°: Los Proyectos de Obra presentados a la Municipalidad, con superficies impermeables mayores a 250 m², y determinados casos especiales, serán evaluados por la Municipalidad, como requisito previo para la aprobación de los mismos, y la reglamentación deberá considerar como mínimo lo siguiente:

a. El proyecto del sistema será presentado con el legajo de planos del proyecto de obras a ser aprobado. Se deberán incluir los cálculos y planos que permitan la interpretación del sistema (planta, cortes, planta de techos y detalles del dispositivo a emplear).

b. En caso de reservorios soterrados, la bomba deberá estar a la altura de salida para lograr bombear el caudal retenido. El inicio del bombeo deberá realizarse cuando la lluvia deje de aportar agua al reservorio, o sea cuando la lluvia sea de menor intensidad. Para ello se colocará un dispositivo que cierre el circuito cuando no pase agua por la derivación. Es recomendable, en todos los casos, que los sistemas funcionen por gravedad.

c. Para los casos de ampliaciones de construcciones cuyas superficies se incrementen en un 20% las superficies declaradas, en proyección horizontal, y no cuenta con dispositivo regulador de excedentes hídricos, será igualmente necesaria la aprobación del sistema de regulación y no podrá obtener Certificado de Inspección Final sin contar con la misma.

d. Para los casos de existencia de más de una bajada pluvial, se realizarán los cálculos por separado en función de las superficies que recolecta cada una de las bajadas. Se puede utilizar un dispositivo regulador por bajada y un reservorio por bajada. También se puede concentrar el caudal de todas las bajadas en un solo reservorio. En este caso, se calcula cada regulador por separado y el reservorio se calcula como sistema convencional, teniendo en cuenta el total del volumen y utilizando la fórmula para obtener el diámetro de salida, conforme la reglamentación a ser aprobada.

e. Si los proyectos de obra contemplan superficies de patios absorbentes iguales o mayores al 50% de la superficie cubierta de techo, la reglamentación deberá establecer la reducción correspondiente en función a la retención que suponen estos patios.

Art. 3°: Encomendar a la Intendencia Municipal la reglamentación de los aspectos técnicos que posibiliten la implementación de la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 60 días.

Art. 4°: La reglamentación de la presente ordenanza deberá ser homologada por la Junta Municipal.

Art. 5°: **APROBAR** a los efectos de la reglamentación a ser establecida para el mismo, dando curso legal a lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, estableciendo la conformación de Mesa de Trabajo Interinstitucional con la participación de estamentos tanto de la Intendencia Municipal y la Junta Municipal.

Art. 6°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

fb.


Abog. RODRIGO BUONGHERMINI B.
Presidente Interino

Asunción, 20 JUL. 2016

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,
Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

JOSÉ ENRIQUE GARCÍA
Secretario General (I)




MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal